Acuerdo sobre el alges

En la uilla de mula en ueinte dias del
mes de agosto de mill e seiscientos y
veinte e cinco años los señores justicia e
regimiento desta dicha villa estando juntos
en su ayuntamiento como lo
an de uso y costumbre es a saber el capitan
[illegible] mariscal [illegible] de ubeda [illegible]
y los alcaldes ordinarios [illegible]
Antonio Aparicio [illegible]
[illegible] Diaz don [illegible] regidores
[illegible] como [illegible] dixeron
que por quanto los alxeceros que traen al alxes a esta villa
lo entregan sin peso ni medida de que a la villa los
vezinos della se recrece gran daño como por la
experiencia se a visto para remedio de lo qual man
daron que los dichos alxeceros y personas que venden
el dicho alxes de oy adelante tengan obligacion
de traer con las cargas una medida de tres celemines
[illegible] de almotaçen y con ella entregar dicho
[illegible] celemines pues una carga por dos reales y no de
otra manera so pena [illegible]
aplicados por tercias partes camara juez
y denunciador y que se a pregone
en la plaça publica desta villa
publicamente mandaron y firmaron los que
supieron [illegible] doy fee
[illegible]

Antonio [illegible] Josep [illegible]

En la dicha villa de mula en veinte y tres dias del
mes de [illegible] deste dicho año en la plaça publica
por boz de [illegible] pregonero
publico en altas boces [illegible]
acuerdo de suso a los vezinos desta villa [illegible]